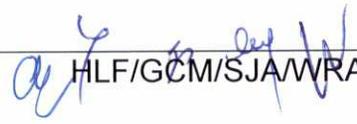


## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

  
HLF/GCM/SJAWRA

**REF.:** Aprueba convenio de recursos de  
continuidad **Folio N°13-461-2013.**

**RES EXENTA: N°** 005985

**SANTIAGO,** 20 JUN 2013

### VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación, que nombró Directora Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°334, de 2011, de SENADIS, que nombró Subdirector Nacional; Resolución Exenta N°3452 de 2013 que aprobó el Plan de Continuidad 2013 y dispuso el financiamiento de recursos; Resolución Exenta N°4158 de 2013, que declara a los estudiantes que indica como beneficiarios del recurso solicitado, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia para el financiamiento de recursos de continuidad suscrito con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Javiera Andrea Villavicencio Casanueva, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional (S)

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

JAVIERA ANDREA VILLACENCIO CASANUEVA /

### PARA FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE CONTINUIDAD

En Santiago, a 22 de mayo 2013 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **SENADIS**, por una parte, y por la otra, don/doña JAVIERA ANDREA VILLACENCIO CASANUEVA, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado/a en Nataniel Cox #238 Depto N° 4A, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1° La Resolución Exenta N° 3452 de 02 de mayo de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Plan de Continuidad 2013 y dispuso el financiamiento de recursos que hayan sido requeridos para el financiamiento del traslado e intérpretes en lengua de señas, por estudiantes con discapacidad física y/o auditiva según corresponda, que resulten necesarios para su permanencia y egreso de la educación superior.

2° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

3° Que, el/la ESTUDIANTE, contraparte del presente acuerdo de voluntades, mediante Resolución Exenta N° 4158 del 17 de mayo 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad ha sido beneficiado/a con el financiamiento del recurso de continuidad requerido.

#### **Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo académico de el/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de servicios de apoyo, como transporte y/o intérprete en lengua de señas, que resultan indispensables para el progreso y continuidad de estudios de la persona con discapacidad con discapacidad física y/o auditiva, según corresponda, para hacer efectiva su inclusión social.

**SEGUNDO:** **OBLIGACIÓN DE SENADIS:** SENADIS se obliga a transferir a el/la ESTUDIANTE de la Carrera de Pedagogía General Básica cursada en Pontificia

Universidad Católica de Chile la suma de \$ 2.750.000.- (-pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de recursos de intérprete para el presente año curricular, comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2013, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del presente convenio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del o la ESTUDIANTE.

**TERCERO:** **GARANTÍA:** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional una garantía consistente en póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 5% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a \$ 137.500.- (-pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2014. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **"Para garantizar la ejecución y correcta utilización de los recursos de continuidad, entregados por el Servicio Nacional de la Discapacidad Folio N° 13-461-2013.**

**CUARTO:** **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO:** La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución él/la estudiante podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para el caso que el/la ESTUDIANTE requiriera gastar una suma mayor, por la prestación de los servicios de transporte y/o de intérprete de lengua de señas, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el/la ESTUDIANTE, a su cargo.

**QUINTO:** **RENDICIÓN DE CUENTAS:** El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de enero del 2014 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de el/la ESTUDIANTE consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE que no se relacionen con el objetivo de presente convenio.

**SEXTO:** **EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en la solicitud del recurso de continuidad, en las Bases del Plan de Continuidad 2013 y la Guía del Plan de Continuidad 2013, documentos que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMO:** **SUPERVISIÓN:** SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio, informando de ello a el/la ESTUDIANTE, identificando formalmente al profesional que desarrollará la función de supervisor, designado para tales fines.

**OCTAVO:** **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

Para el caso que el ESTUDIANTE solicite prórroga del Convenio, ésta deberá estar fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud de prórroga, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación no inferior a 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita, debiendo para el caso de ser aceptada, el/la ESTUDIANTE prorrogar la correspondiente garantía.

**NOVENO:** **FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN:** SENADIS queda facultado para solicitar información a el/la ESTUDIANTE acerca del cumplimiento de este convenio y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ESTUDIANTE.

**DÉCIMO:** **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de el/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al objeto del presente convenio,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados durante la ejecución del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio por causa imputable a el/la ESTUDIANTE, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS:** El/la ESTUDIANTE deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

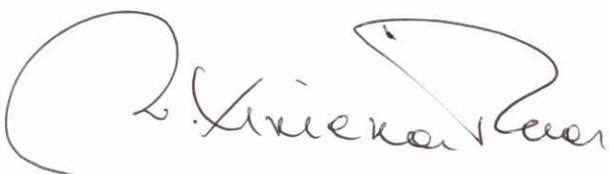
1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se rige por las cláusulas precedentes y en lo no previstos en ellas por la Guía del Plan de Continuidad, documento que se entiende formar parte integrante del presente documento.

**DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA:** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
**JAVIERA ANDREA VILLACENCIO  
CASANUEVA**  
Estudiante

  
OMB/H/LF/EP/G/GOM/SUAM/RA

BOLETA DE GARANTIA  
EN EFECTIVO

MONTO \$ \*\*\*\*\* 137.500,00

VENCIMIENTO 30/03/2014

A LA VISTA

31 de MAYO de 2013

(NOMINATIVO)

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

N° INSTRUMENTO : 0011736

(06)

N° OPERACION : 00350206005506080715

\$ 137.500,00

0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA MATRIZ PYME ----- DEL BANCO SANTANDER CHILE<sup>0206</sup>

LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : FONDO NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD (RUT 72.576.700-5)

TOMADA POR : JAVIERA ANDREA VILLAVICENCIO CASANUEVA (RUT 17.312.923-8)

PARA GARANTIZAR :

PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y CORRECTA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE CONTINUIDAD, ENTREGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FOLIO 13-461-2013



INFORMESE SOBRE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

*CERYL CACERES PEREZ*  
Administrativo Servicio al Cliente  
BANCO SANTANDER CHILE

*ENAO MARIANO ELIZABAR MORALES*  
BANCO SANTANDER CHILE

2882396

0011736 03703206005506080715 06 000013750000

*[Large blue handwritten signature]*

## Jonathan Palacios

---

**De:** Alexis Ascui  
**Enviado el:** lunes, 03 de junio de 2013 17:56  
**Para:** Wilson Rojas; Jonathan Palacios; William Martínez  
**CC:** Sandra Rosas  
**Asunto:** RE: Boleta de garantía

Eladio:

En relación con tu consulta, y por especial encargo de Elia, te informo que respecto del primer caso, **en forma excepcional**, se autorizará dicha garantía y el fundamento en este caso, es que Senadis es el continuador legal de Fonadis. Sin embargo, esta autorización excepcional, y no puede sentar un precedente.

Perdón, pero esta es una respuesta que dio jurídico.

Atte.

Alexis Ascui

---

**De:** Wilson Rojas  
**Enviado el:** lunes, 03 de junio de 2013 17:49  
**Para:** Alexis Ascui; Jonathan Palacios; William Martínez  
**CC:** Sandra Rosas  
**Asunto:** RE: Boleta de garantía

Alexis,

Entendemos que es sola tu opinión en cuanto si es factible.

Gracias



Wilson Rojas Arévalo  
Jefe Depto. de  
Educación

Servicio Nacional de la  
Discapacidad  
Senadis  
(56-02 23873944)  
[www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)



---

**De:** Alexis Ascui  
**Enviado el:** Lunes, 03 de Junio de 2013 05:21 PM  
**Para:** Jonathan Palacios; Wilson Rojas; William Martínez

**CC:** Sandra Rosas

**Asunto:** RE: Boleta de garantía

Estimados, yo hice una "sugerencia", son ustedes quien finalmente toma la decisión.

Artículo 61.- Créase el Servicio Nacional de la Discapacidad, servicio público Funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad Promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

El Servicio Nacional de la Discapacidad será, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador legal del actual Fondo Nacional de la Discapacidad.

Copia textual

---

**De:** Jonathan Palacios

**Enviado el:** lunes, 03 de junio de 2013 17:12

**Para:** Wilson Rojas; William Martínez

**CC:** Alexis Ascui; Sandra Rosas

**Asunto:** RE: Boleta de garantía

Estimado Wilson,

¿Remito todos los convenios (igualmente el que alude este correo 13-461-2013) al nivel central? Estaba esperando la respuesta de Alexis.

Atte.



Jonathan Palacios Gutiérrez  
Psicólogo Social - Profesional de Apoyo  
(56-02) 390 17 10  
Correo: [jpalacios@senadis.cl](mailto:jpalacios@senadis.cl)

Senadis Región Metropolitana  
Psje. Rosa Rodríguez 1339, Santiago  
Servicio Nacional de la Discapacidad  
<http://www.senadis.gob.cl>



---

**De:** Wilson Rojas

**Enviado el:** viernes, 31 de mayo de 2013 15:58

**Para:** William Martínez

**CC:** Alexis Ascui; Jonathan Palacios; Sandra Rosas

**Asunto:** RE: Boleta de garantía

Estimado,

A priori, se entiende que SENADIS es el continuador legal del FONADIS, por tanto no existiría dificultad de hacer efectiva eventualmente la garantía. De todos modos copia a Alexis para que nos entregue su opinión.

Atte.



Wilson Rojas Arévalo  
Jefe Depto. de  
Educación

Servicio Nacional de la  
Discapacidad  
Senadis  
(56-02 23873944)  
[www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)



---

**De:** William Martínez  
**Enviado el:** Viernes, 31 de Mayo de 2013 03:36 PM  
**Para:** Wilson Rojas  
**Asunto:** Boleta de garantía

Wilson

Junto con saludar, comento que hemos recibido boleta de garantía emitida por el banco Santander, correspondiente al plan de continuidad 2013 folio 13-461-2013 cuya beneficiaria es Javiera Villavicencio Casanueva. Al respecto, la boleta garantía dice que está tomada a favor del Fondo Nacional de la Discapacidad, Rut: 72.576.700-5 y del Servicio Nacional de la Discapacidad. Este documento fue recibida hoy y no hay ninguna posibilidad de cambiar este día ya que los banco se encuentran fuera del horario de atención a público.

Atento a tus comentarios,



William Martínez Quintanilla  
Director Regional (P T)  
Servicio Nacional de la Discapacidad  
Dirección Regional Metropolitana  
Pasaje Rosa Rodríguez 1339  
(02) 23901700  
[wmartinez@senadis.gob.cl](mailto:wmartinez@senadis.gob.cl)  
[www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)



Atte.



Wilson Rojas Arévalo  
Jefe Depto. de  
Educación

Servicio Nacional de la  
Discapacidad  
Senadis  
(56-02 23873944)  
[www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)



**De:** William Martínez  
**Enviado el:** Viernes, 31 de Mayo de 2013 03:36 PM  
**Para:** Wilson Rojas  
**Asunto:** Boleta de garantía

Wilson

Junto con saludar, comento que hemos recibido boleta de garantía emitida por el banco Santander, correspondiente al plan de continuidad 2013 folio 13-461-2013 cuya beneficiaria es Javiera Villavicencio Casanueva. Al respecto, la boleta garantía dice que está tomada a favor del Fondo Nacional de la Discapacidad, Rut: 72.576.700-5 y del Servicio Nacional de la Discapacidad. Este documento fue recibida hoy y no hay ninguna posibilidad de cambiar este día ya que los banco se encuentran fuera del horario de atención a público.

Atento a tus comentarios,



William Martínez Quintanilla  
Director Regional (P T)  
Servicio Nacional de la Discapacidad  
Dirección Regional Metropolitana  
Pasaje Rosa Rodríguez 1339  
(02) 23901700  
[wmartinez@senadis.gob.cl](mailto:wmartinez@senadis.gob.cl)  
[www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)

